

Expediente 2023-00237-00

Divorcio

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, septiembre primero (1) de dos mil veintitrés (2023)

A Despacho se encuentra demanda de DIVORCIO promovida mediante apoderada judicial por JORGE IVAN CEBALLOS ARIAS en contra de MARIA ISABEL URUEÑA CASTRO, la que se observa reúne los requisitos formales con las exigencias establecidas en el art. 82 y ss. Del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DIVORCIO promovida mediante apoderada judicial por JORGE IVAN CEBALLOS ARIAS en contra de MARIA ISABEL URUEÑA CASTRO.

SEGUNDO: Désele a esta acción el trámite previsto en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese el presente tramite a la Defensora de Familia, así mismo a la Procuradora Judicial en asuntos de familia.

CUARTO: De conformidad con lo reglado en el Artículo 8 de la ley 2213 de 2022, en concordancia con lo previsto en el Artículo 291 y 292 del CGP, se dispone notificar personalmente a la parte demandada del auto admisorio de la demanda, así mismo se le corre traslado de la demanda por el termino de veinte (20) días para que se pronuncie al respecto. Resorte del extremo activo

QUINTO: Se requiere a la parte actora, para que, se sirva aclarar y precisar lo que pretende con su solicitud contenida en el acápite que, denomino “petición especial”, ya que la misma es ambigua y confusa.

SEXTA: A la Dra. LUCELLY RINCON ARIAS, se le reconoce personería para actuar en las presentes diligencias en representación de la parte demandante, en los términos del mandato conferido,

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

Juez.

gum

Freddy Arturo Guerra Garzon

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **804aef4109602252575232a3f58f89feb2cb54fee53583d2b0926b908ed9898**

Documento generado en 01/09/2023 06:54:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>